



Bogotá, 30/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500523171



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES COLOMBIA CARGA PESADA S.A.S.**  
**CARRERA 80C No. 9 - 15 OFICINA 101**  
**BOGOTA - D.C.**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16826** de **21/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 21 OCT 2014 Del 016826

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES COLOMBIA CARGA PESADA S A S -**, identificada con N.I.T. **9003997234**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No.

Del

21 OCT 2014

016826

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES COLOMBIA CARGA PESADA S A S -**, identificada con N.I.T. **9003997234**".

### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **333408** de fecha **13 de Junio de 2013**, impuesto al vehículo de placa **VMT-762**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES COLOMBIA CARGA PESADA S A S -**, identificada con N.I.T. **9003997234**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES COLOMBIA CARGA PESADA S A S -**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **VMT-762**.

### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

#### **CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES COLOMBIA CARGA PESADA S A S** -, identificada con N.I.T. **9003997234**".

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### Pruebas

#### Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 333408	13 de Junio de 2013	VMT-762
TIQUETE DE BÁSCULA No. 381	13 de Junio de 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES COLOMBIA CARGA PESADA S A S** -, identificada con N.I.T. **9003997234**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

RESOLUCIÓN No.

Del 21 OCT 2014 016026

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES COLOMBIA CARGA PESADA S A S -**, identificada con N.I.T. **9003997234**".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

*d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES COLOMBIA CARGA PESADA S A S -**, identificada con N.I.T. **9003997234**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES COLOMBIA CARGA PESADA S A S -**, identificada con N.I.T. **9003997234**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - D.C.**, en la dirección

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES COLOMBIA CARGA PESADA S A S - , identificada con N.I.T. 9003997234".

**CARRERA 80 C NO. 9 15 OFICINA 101**, teléfono **4118675**, correo electrónico **transcolcarga@hotmail.es** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

21 OCT 2014

016026

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DONALDO NEGRETE GARCIA**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IVA  
Reviso Diana Mejía - William Pat...  
Reviso: Judicante  
Proyecto: María T. Vega/Plan Contingencia

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

<b>Razón Social</b>	<b>TRANSPORTES COLOMBIA CARGA PESADA S A S</b>
<b>Sigla</b>	
<b>Cámara de Comercio</b>	BOGOTA
<b>Número de Matrícula</b>	0002049021
<b>Identificación</b>	NIT 900399723 - 4
<b>Último Año Renovado</b>	2013
<b>Fecha de Matrícula</b>	20101207
<b>Estado de la matrícula</b>	ACTIVA
<b>Tipo de Sociedad</b>	SOCIEDAD COMERCIAL
<b>Tipo de Organización</b>	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
<b>Categoría de la Matrícula</b>	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
<b>Total Activos</b>	735672000.00
<b>Utilidad/Perdida Neta</b>	0.00
<b>Ingresos Operacionales</b>	0.00
<b>Empleados</b>	1.00
<b>Afiliado</b>	No

### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

<b>Municipio Comercial</b>	BOGOTA D.C. / BOGOTA
<b>Dirección Comercial</b>	CR 80 C NO. 9-15 OF 101
<b>Teléfono Comercial</b>	4118675
<b>Municipio Fiscal</b>	BOGOTA D.C. / BOGOTA
<b>Dirección Fiscal</b>	CR 80 C NO. 9-15 OF 101
<b>Teléfono Fiscal</b>	4118675
<b>Correo Electrónico</b>	transcociarga@hotmail.es

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio R.M.	Categoría	R.M.	RUP	ESAL	RHT
		TRANSCO.CARGA CP	BOGOTA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | 
 [¿Qué es el RUES?](#) | 
 [Cámaras de Comercio](#) | 
 [Cambiar Contraseña](#) | 
 [Cerrar Sesión](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia sRVWEB02

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES							DÍA							HORA													
13	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
13	05	X	07	08	X	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				
13	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31								



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



SECRETARÍA DE TRANSPORTES

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

KILOMETRO O SITIO DIRECCIÓN Y CANTO  
Via Bogotá - Los Aljos KM 0+700 Basculy El Corzo

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	X	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	X	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

CANDELARIA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO X

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
MUESTA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR X
CAMIONETA	OTRO
MOTOCYCLAS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CE 7361420587  
 LICENCIA DE CONDUCCION: 50001-107911892-2  
 VIGENCIA: 18.03.2013 VENC: 18.03.2016  
 NOMBRES Y APELLIDOS: Orga Bobadilla Gutierrez  
 DIRECCION: El 23 Sur #30A-16 Vicio

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

OSMAN GARCIA NIEVA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Volcos y tanques dal Valle

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001010355

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Harry Vargas Guamaro Saka-Dacun  
 PLACA: 087142

15. INMOVILIZACION

PAYOT	TALLER	PARQUEADO
-------	--------	-----------

16. OBSERVACIONES

Excedió la capacidad transportadora autorizada de 49200 kg a 49580 Sobrepeso 380 kg, ticket de bascula F 000381 Transporta Creador Manizales E-425166295000203. empresa transportes colombia de carga. carga.

17. ESTE INFORME SE LE LEYERÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Supervigilancia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

DECLARACION DE GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

TEL 0212 808 4076

IMPRESION COPIADA EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTES

El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Rad No 2013-560-036529-2 Asunto: LUIT ORIGINAL No 333408 DE 13-08-2013, PLACAS VMT USUARIOS HAMBREKERRATD - PAFETA ANDRÉS STOR 2013 181148 CASITA SUP DELBADA DE TRANSID. Y TRA - BARRANQUILLA (EMP) DEPARTAMENTO DE POLICIA



1. Objeto de la demanda: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. Hechos: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3. Fundamentos de derecho: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4. Conclusiones: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5. Dispositivo: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

6. Costas: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

7. Conclusión: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

8. Conclusión: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

9. Conclusión: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

10. Conclusión: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

11. Conclusión: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

12. Conclusión: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

13. Conclusión: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

14. Conclusión: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

15. Conclusión: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

16. Conclusión: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

17. Conclusión: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

18. Conclusión: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

19. Conclusión: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

20. Conclusión: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

21. Conclusión: El presente documento es propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ESTACION DE PESAJE  
BARRIO DE BOGOTA  
EN GRUPO

Peso #: 000381

Fecha: 13/06/2013

Hora: 07:53:16

Peso Maximo: 49200

Peso registrado: 49545

Sobrepeso: 345

Escala: WTTG

Zona: BUBUNO

Designación: 302

CARROBIA/COLOR : TANQUE/VERDE

TIP. CARGA :



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 21/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500506621



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES COLOMBIA CARGA PESADA S.A.S.**  
CARRERA 80C No. 9 - 15 OFICINA 101  
BOGOTA - D.C.

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16826 de 21/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
Asesora Despacho / Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 16761.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES COLOMBIA CARGA  
PESADA S.A.S.  
CARRERA 80C No. 9 - 15 OFICINA 101  
BOGOTA - D.C.**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
**SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES**  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTA D.C  
Departamento:  
BOGOTA D.C

ENVIO:  
RN267552227CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
**TRANSPORTES COLOMBIA**  
Dirección:  
CARRERA 80C No. 9 - 15  
Ciudad:  
BOGOTA D.C  
Departamento:  
BOGOTA D.C  
Preadmisión:  
31/10/2014 15:02:12

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

<p>472 de Devolución</p> <p>Medios</p> <p>Desconocido</p> <p>Derección Errata</p> <p>No Reclamado</p> <p>Rebuzado</p> <p>No Pidece</p>		<p>OTROS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Acomodo Clausurado</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No Existe Mermas</p> <p><input type="checkbox"/> Falso</p> <p><input type="checkbox"/> No Comunicado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>	
<p>Formulario de entrega No. 1</p> <p>Fecha: <b>04 NOV 2014</b></p> <p>Hora: <b>9:45</b></p> <p>Nombre legal del distribuidor</p> <p>CC: <b>1026280530</b></p> <p>Sigla: <b>SA</b></p> <p>Centro de Distribución: <b>SA</b></p> <p>Observaciones: <b>cas 301505</b></p> <p>Fecha de entrega: <b>Febrada marmel</b></p>		<p>Formulario de entrega No. 2</p> <p>Fecha: <b>05 NOV 2014</b></p> <p>Hora: <b>10:00</b></p> <p>Nombre legal del distribuidor</p> <p>CC: <b>1026280530</b></p> <p>Sigla: <b>SA</b></p> <p>Centro de Distribución: <b>SA</b></p> <p>Observaciones: <b>2 porciones blancas</b></p>	